## 1.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN SONORA

## En base a la Resolución Normativa NR002/17 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

- 1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
- 2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
- 3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
- 4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo)
- 5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
- 6. Forma 101 y 201 (FM) o 202 (AM), 204 para enlaces entre Estudios o transmisor o de unidades móviles), debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
- 7. Configuración del Sistema (Docto Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
- 8. Constancia de vecindad (solo para Baja Potencia).
- 9. Forma 910, de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarlo, firmarlo y sellarlo, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
- 10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
- 11. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
  Para las Estaciones de baja potencia no aplica el numeral anterior (Resolución NR015/03).
- 12. Aviso de Trámite de L. 8,658.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar 343.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR002/17).
- 13. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

\*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL: http://www.conatel.gob.hn

CONTROL OF A THE CONTRO

Comayagüela, Julio 2017

Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO